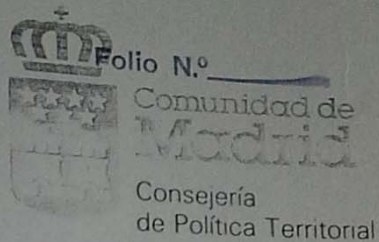
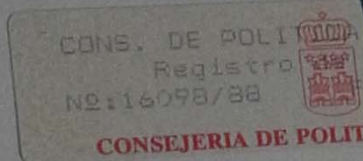


/ac
vicio de Actuación
Administrativa. 268
te. 6930/88

lgo A-54; B-29;



Examinado el expediente obrante en esta Consejería de Política Territorial, relativo al Proyecto de Reparcelación de la Urbanización "Eurovillar", sita en los términos municipales de Nuevo Baztan y Villar del Olmo, se hace constar, previo informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Centro, cuanto sigue:

Primero.- Que los Ayuntamientos de Nuevo Baztan y Villar del Olmo, de forma conjunta, remitieron a esta Consejería con fecha 14 de Marzo y entrada en el Registro General del día 25 de Marzo de 1.988, ejemplar del Proyecto de Reparcelación de la Urbanización Eurovillas, para su aprobación inicial, si procede, una vez cumplimentados los trámites establecidos en el artículo 101 del Reglamento de Gestión Urbanística como consecuencia del inicio del Expediente Reparcelatorio según Orden Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de 20 de Mayo de 1.987, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 13 de Julio de 1.987.

Segundo.- Que el sistema de actuación mediante el cual debería haberse desarrollado el primitivo Plan Especial en grado de Plan Parcial "Ciudad de las Américas" que quedaba definido con claridad en el mismo, pudiendo inferirse que el sistema de actuación aplicable hubiese sido en el cooperación según lo determinado en el artículo 113.3.a de la Ley del Suelo de 12 de Mayo de 1.956.

Con el fin de corregir la indeterminación del primitivo Plan Especial, la modificación del mismo aprobada y publicada en en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 3 de Mayo de 1.988, establece de forma inequívoca el sistema de cooperación.

Aprobada inicialmente la modificación del Plan Especial por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, se solicitó por parte de los Ayuntamientos de Nuevo Baztan y Villar del Olmo, el inicio del Expediente Reparcelatorio para todo el ámbito de la Urbanización Eurovillas, al amparo de lo previsto en el artículo 101.2 del Reglamento de Planeamiento.- Consecuentemente con ello, el Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, dictó Orden con fecha 20 de Mayo de 1.987, dando inicio al Expediente Reparcelatorio, publicándose en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de fecha 13 de Julio de 1.987, al amparo de lo previsto en la disposición adicional primera del -